



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **211** -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 26 JUN. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 286-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 22 de junio de 2023; el Memorándum N° 1214-2023-GRAP/06/GG, de fecha 21 de junio de 2023; el Informe N° 257-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 20 de junio de 2023; Informe Técnico N° 004-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 20 de junio de 2023, sobre la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al Interior de Gerencia General Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el Gobierno Regional Apurímac, como instancia que ejercerá las funciones en materia de integridad y ética institucional en forma temporal hasta que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones modificado del Gobierno Regional Apurímac;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática, a través del Informe Técnico N° 004-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, propone la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, instancia no estructurada que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el Gobierno Regional de Apurímac, cuya creación y funcionamiento será de forma temporal hasta que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones General Regional, sin alterar las funciones que le fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR APURIMAC/CR;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. El Decreto Legislativo en mención tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece: Se entiende que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo precisando en su artículo 2 que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades asimismo, establece que acorde con lo estipulado en la Unida Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, el cumplimiento de las funciones establecidas, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 del citado Reglamento las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final, incorporada a los Lineamientos de Organización del Estado, por D.S. N° 131-2018-PCM, modificado por D.S. N° 064-2021-PCM, se establece; "Excepcionalmente, además de las





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino de un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, con Resolución de Secretaria General de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en cuyo numeral 6.5.4. establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede ejercerla a través de la unidad funcional al interior de su despacho y se materializa a través de resolución de dicha autoridad administrativa, en la cual se debe precisar la línea jerárquica, responsabilidades, entre otros que se estime pertinente; adicionalmente, el sub numeral 6.5.4.2 de la directiva precisa que: "la conformación de una unidad funcional a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinentes";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, emite Opinión Favorable mediante el Informe N° 257-2023-GRAP./09//GRPPAT, de fecha 20 de junio del 2023, así mismo la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática, emite Opinión Favorable mediante el Informe Técnico N° 004-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 20 de junio del 2023, para la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante el Memorandum N° 1214-2023-GRAP/06/GG, de fecha 21 de junio del 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicita opinión legal a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica sobre la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al Interior de Gerencia General Regional, propuesto y amparado técnicamente por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, Instancia que emitió Opinión Favorable;

Que, mediante Opinión Legal N° 286-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal favorable para la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de Gerencia General Regional;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, instancia no estructurada, que asumirá las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el Gobierno Regional de Apurímac, su creación y funcionamiento será de forma temporal hasta que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones modificado del Gobierno Regional de Apurímac. La Unidad Funcional se constituirá al interior de la Gerencia General Regional, sin alterar las funciones que le fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

211



ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, son las siguientes:

- Desarrollar la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- Proponer e implementar las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y,
- Las demás funciones que le sean asignadas y otras dispuestas por normas expresa.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 025-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 09 de febrero de 2022, Resolución Gerencial General Regional N° 028-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 10 de febrero de 2022. y todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, con las formalidades señaladas por Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución Gerencial General Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFAV/GR
MQCH/DRAJ

